

Novedades Normativas

Comunicación informativa

- **Asunto:** Equiparación de la jornada a tiempo parcial con la jornada a tiempo completo para el acceso a determinadas prestaciones.
- **Publicación [BOE](#):** 17 de marzo de 2023.
- **Entrada en vigor: 1 de octubre de 2023:** Artículo 247 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- **Objetivo:**
 - ➔ Equiparación del trabajo a tiempo parcial con el trabajo a tiempo completo a efectos del cómputo de los períodos cotizados para el reconocimiento de las pensiones de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor.

➤ Contenido a destacar:

- ➔ **Art. 247 TRLGSS.** Con la modificación del mencionado artículo, los trabajadores contratados a tiempo parcial y a efectos de acreditar los períodos de cotización necesarios para causar derecho a las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, incapacidad temporal y nacimiento y cuidado de menor, **se tendrán en cuenta los distintos períodos durante los cuales el trabajador haya permanecido en alta con un contrato a tiempo parcial**, cualquiera que sea la duración de la jornada realizada en cada uno de ellos. Dichos períodos se equipararán a un contrato a tiempo completo. Es decir, se computan los mismos días que los trabajadores a tiempo completo.

De este modo, **a partir del 1 de octubre de 2023, la cotización a tiempo parcial computará como un día completo a la Seguridad Social a efectos del cálculo de las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, incapacidad temporal y nacimiento y cuidado de menor.**

Por ello, con la modificación de los períodos de cotización para causar derecho a las prestaciones antes mencionadas, se eliminan las reglas previstas en artículo modificado donde se tenían en cuenta los períodos que el trabajador había estado de alta con un contrato a tiempo parcial teniendo en cuenta el coeficiente de parcialidad.

Novedades Normativas

Con dicha modificación se pretende mejorar los derechos de las personas trabajadoras que desarrollan su jornada de trabajo a tiempo parcial. De esta manera y para el supuesto de la prestación por incapacidad temporal por contingencia común en la que se tiene que acreditar un periodo mínimo de cotización (180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante de conformidad con el artículo 172.a TRLGSS), con esta novedad normativa la persona trabajadora con jornada parcial, podrá acceder antes a la prestación mencionada ya que el cómputo para causar derecho a la prestación se contabilizará como un día entero.

Esta modificación se aplica de forma retroactiva respecto de los periodos que van a computar como cotizados a jornada completa. Es decir, dicha modificación se aplicará tanto para los periodos trabajados a tiempo parcial anteriores y posteriores al 1 de octubre de 2023, a los efectos del acceso y cálculo de las prestaciones de la Seguridad Social. Por el contrario, esta modificación no se aplicará a los hechos causantes anteriores a la fecha de la entrada en vigor de la modificación (1 de octubre de 2023)¹.

¹ <https://revista.seg-social.es/-/equiparaci%C3%B3n-trabajo-a-tiempo-parcial-con-tiempo-completo-a-partir-del-1-de-octubre>